**VERSION PÚBLICA SEGÚN EL ART. 30 DE LA LAIP, SE SUPRIME EL NOMBRE EN LA PARTE INTERMEDIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR SER DATO PERSONAL E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ART. 6 Y 24 DE LA LAIP**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 132-2015**

Santa Tecla, Departamento de La Libertad a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día **10 de junio de 2015**, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 132** sobre:

Importaciones de semillas certificadas de vegetales y maíz en El Salvador:

1. La especie importada

2. Variedad

3. Nombre del importador

4. El peso importado

5. El valor de la importación

6. El origen

7. La procedencia

8. Nombre del exportador

9. Nombre del Fabricante

10. Fecha la información que necesito es para el año 2014 y de enero a abril 2015

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, y considerando que la información solicitada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y que parte de la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento; por tanto con base a lo establecido en los Artículos 1, 3 y 4 literales a y b, y 62 de la LAIP, resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA ANEXA A LA PRESENTE SOLICITUD SOBRE LOS NUMERALES ARRIBA ENUNCIADOS EXCEPTUANDO EL NUMERAL NUEVE**

**1/2**

Sobre el *numeral 9 Nombre del Fabricante*, ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el Art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**DENEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA**

**Firma: *Ana Patricia Sánchez de Cruz*, Oficial de Información OIR MAG**

**2/2**